



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 006/2020

“ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, , de y años de edad, del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “LA CONTRATANTE”; y DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 0336/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador, suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestripieri; notificación de resultados a los oferentes, de fecha veinte de marzo del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: “ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-

ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 336/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por LA CONSULTORA; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La Consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 "Forma de Pago y Financiamiento", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo.

“EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto denominado: “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la



Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** LA CONSULTORA, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONSULTORA dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad

a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONSULTORA autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora, deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, LA CONSULTORA deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “LA CONSULTORA” en:



MINISTERIO DE VIVIENDA

, Departamento de . Tanto "El Ministerio" como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM



DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA
LA CONSULTORA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de y años de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria c en su calidad de **MINISTRA**

AD HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA**, de y años de edad, del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, que en el trascurso del presente contrato se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio, el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. LA CONSULTORA entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“LA CONSULTORA trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño,

aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. LA CONSULTORA realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que establece lo siguiente: “LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser

solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

